



PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Ordenanza Municipal N° 002-2025 MDCH-A

Chillia, Enero 23 del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CHILLIA, en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el 22.01.2025, Presidido por su Alcalde el Mg. **ANTONIO AMÉRICO GOICOCHEA CASTILLO**, APROBÓ la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL**:

VISTO:

El Informe Técnico N° 0013-2025-JPP-MDCH, de fecha 07.02.2025 (Exp. N° 106), emitido por la Jefatura de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chillia, donde solicita la Aprobación de Ordenanzas para iniciar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026, y;

CONSIDERANDOS:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, los Arts. 197° y 199° de la Constitución Política del Perú modificados mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 2° de la Ley N° 26300 – Ley de Derechos Participativos de los Ciudadanos, se establecen los mecanismos de participación Ciudadana en el Ámbito de los Gobiernos Locales y el Art. 3° establece los Derechos de Control ciudadanos;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por la Ley N° 29298 y el D.S. N° 142-2009-EF, Nuevo Reglamento de la Ley N° 28056, establecen, las



PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Ordenanza Municipal N° 002-2025 MDCH-A

Chillia, Enero 23 del 2025.

definiciones del Presupuesto Participativo, el Plan de Desarrollo Concertado y sus principales actores además de desarrollar cada una de las fases del proceso y regular aspectos no contemplados en forma expresa por la Ley, como es el caso de los Comités de Vigilancia y Control del Presupuesto y Gestión de los Gobierno Regionales y Locales;

Que, el Art. 1° de la Acotada Ley Marco, establece que el proceso del Presupuesto

Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, la misma que fortalece las relaciones Estado – Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar a nivel de gobierno local. Para ello el Gobierno Local promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación programada de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos. Asimismo, la referida Ley establece en su Art. 8° que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del Presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda, el cual constituye un instrumento orientador de inversión, asignación, ejecución de los recursos así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, los Arts. 53° y 104° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación; y que, corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, en coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital;

Que, el Numeral 20.1 del Art. 20° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de

Descentralización, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, dispone en su Art. 17°,

Numeral 17.1 que los Gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos en la Gestión Pública;

Que, en el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de

Municipalidades, se establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y



PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Ordenanza Municipal N° 002-2025 MDCH-A

Chillia, Enero 23 del 2025.

participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. Asimismo, la referida Ley establece en su Art. 97°, que los Planes de Desarrollo municipal concertados deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad; consistencia de las políticas locales, especialización de funciones, competitividad e integración. Los Planes de Desarrollo Concertado y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales, y es aprobado por el Concejo Municipal;

Que, el Art. 1° de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, la misma que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar a nivel de gobierno local. Para ello el Gobierno Local promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación programada de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos. Por otro lado, en su Art. 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales; especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modificó los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley citada precedentemente. Asimismo, la referida Ley establece en su Art. 8° que los Gobiernos Regionales y locales, para efectos del proceso de programación participativa del Presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda, el cual constituye un instrumento orientador de inversión, asignación, ejecución de los recursos así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, y el D.S. N° 097-2009-EF, modificado por el D.S. N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, de conformidad al D.S. N° 142-2009-EF – Que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, y el D.S. N° 131-2010-EF, que modifica el Art. 6° del mencionado Reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso de Presupuesto Participativo;



PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Ordenanza Municipal N° 002-2025 MDCH-A

Chillia, Enero 23 del 2025.

Que, el Núm. 14) del Art. 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que tiene como Objetivo: Establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos locales en el marco de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria, Ley N° 29298, el D.S. N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su Reglamento aprobado por D.S. N° 142-2009-EF; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas, Aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que tiene como Objetivo: Establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos locales en el marco de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria, Ley N° 29298, el D.S. N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su Reglamento aprobado por D.S. N° 142-2009-EF; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus procesos de presupuesto participativo, donde se precisen entre otros, los medios de identificación y acreditación de los agentes participantes, las responsabilidades, así como el cronograma para el desarrollo de las actividades del proceso;

Que, mediante artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como



PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDCH-A

Chillia, Enero 23 del 2025.

instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, de conformidad con el artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el Concejo Municipal le corresponde: **"aprobar los planes de desarrollo municipal concentrados y el presupuesto participativo"**;

Que, al mérito del **INFORME TÉCNICO N° 0013-2025-JPP-MDCH**, de fecha 07.01.2025 (Exp. N° 106), emitido por el Econ. EDGAR JUNIO ANTICONA PARIMANGO – Jefe de la Jefatura de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chillia, donde remite ante el Abg. Gilber Benjamín Ramos Paredes – Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chillia, sobre el Proyecto de Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Chillia Año Fiscal 2026, para los efectos de su Aprobación mediante Ordenanza Municipal, y quien, a su vez precisa en el informe antes citado, lo siguiente:

II. ANÁLISIS

En el marco de competencias, se precisa lo siguiente:

- 2.1. *Que*, mediante artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el Concejo Municipal le corresponde: "aprobar los planes de desarrollo municipal concentrados y el presupuesto participativo"
- 2.2. *Que*, en el marco de la Administración Financiera del Sector Público, el Sistema Nacional de Presupuesto Público está a cargo de la Fase de Programación Multianual, Formulación y Aprobación Presupuestaria.
- 2.3. *Que*, la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Municipalidad Distrital de Chillia, debe contar con los resultados del proceso del Presupuesto Participativo, las inversiones que se prioricen en el marco del Presupuesto Participativo deben ser parte de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a los servicios públicos en el distrito de Chillia.
- 2.4. Asimismo, para fines de la priorización de las inversiones dentro del proceso participativo, se debe considerar el criterio anual y multianual dentro del periodo de gestión de las autoridades, así como los procesos de Programación Multianual Presupuestaria y de Programación Multianual de Inversiones, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.5. Además, el anexo N° 06: Plazos para la fase de programación multianual de inversiones (periodo 2026-2028), establece que, las OPMI de los GL registran la cartera de inversiones de su PMI hasta el 19 de febrero del 2025.
- 2.6. En tal sentido, el Concejo Municipal tiene la responsabilidad de aprobar las Ordenanzas para iniciar el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026 y la Ordenanza que reglamenta el proceso de audiencia pública de rendición de cuentas de la municipalidad distrital de Chillia, correspondiente al año fiscal 2024.

III. CONCLUSIONES

De lo expuesto en los párrafos precedentes, se puede concluir lo siguiente:

- 3.1. *Que*, el Concejo Municipal tiene la responsabilidad de aprobar las Ordenanzas para iniciar el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026 y la Ordenanza que



PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDCH-A

Chillia, Enero 23 del 2025.

reglamenta el proceso de la audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Chillia, correspondiente al Año Fiscal 2024.

- 3.2. Que, esta Jefatura remite los proyectos de Ordenanzas en mención, para la aprobación por el Concejo Municipal, de ser el caso, para iniciar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026, y el proceso de la audiencia pública de rendición de cuentas correspondiente al año 2024, toda vez que es necesario contar con los resultados del Presupuesto Participativo para la Fase Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Municipalidad Distrital de Chillia.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Se gestione los proyectos de ordenanzas para la anuencia correspondiente, como acto previo al inicio del desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026, y de ser el caso, se continúe con las gestiones correspondientes.

(...);

Que, en sujeción a la **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 0003-2025-MDCH** de

22.01.2025, el Concejo en Pleno y al mérito del Informe Técnico emitido por le Jefatura de Planeamiento y Presupuesto, **ACUERDA APROBAR** mediante Ordenanza Municipal la Apertura y Reglamentación del Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Chillia; acto de decisión política – ejecutiva formalizada mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2025-MDCH-CM, de fecha 23.01.2025;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Art. 112° y Art. 9°,

Núm. 14), de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Pleno y con el **VOTO UNÁNIME** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, **SE APROBÓ** la presente Ordenanza de Apertura y Reglamentación del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados de la Municipalidad Distrital de Chillia para el Año Fiscal 2026; y de conformidad con el Art. 20°, Núm. 5) de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde Distrital de Chillia dispone su promulgación en los términos siguientes:

Verdadero



PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDCH-A

Chillia, Enero 23 del 2025.

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA AÑO FISCAL 2026

ARTÍCULO PRIMERO. – APERTURAR el "PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2026" en el Ámbito del Distrito de Chillia – Provincia de Pataz – Departamento de La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA AÑO FISCAL 2026, que consta de CINCO (05) TÍTULOS, VEINTINUEVE (29) ARTÍCULOS Y SEIS (06) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, y CUATRO (04) ANEXOS, los mismos que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR al Alcalde la aprobación de Documentos y Normativas Complementarias a la presente Ordenanza Municipal para el Desarrollo del Proceso en Causa, mediante Decreto de Alcaldía y Resolución de Alcaldía de conformidad con el Núm. 6), del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Jefatura de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chillia el Soporte Técnico para el cumplimiento de la presente Ordenanza, conforme a los Lineamiento del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2012-EF/76.01; así como, a la Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural y Obras Públicas, Jefatura de Logística y Abastecimiento, Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI y Áreas Afines a los términos técnicos – legales de la presente Ordenanza, el apoyo necesario en las distintas Fases del Proceso del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR SIN EFECTO todas las Disposiciones Internas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER a la Dirección de Estadística y Soporte Informático la Publicación del presente Acto Resolutorio en el Portal Web Institucional (www.munichillia.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA
Sr. Antonio Américo Gricochea Castillo
ALCALDE
DNI 19083131



PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Ordenanza Municipal N° 002-2025 MDCH-A

Chillia, Enero 23 del 2025.

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA AÑO FISCAL 2026

TITULO I

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE, DEFINICIÓN, RESPONSABILIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto normar el desarrollo de las diferentes fases del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Chillia Año Fiscal 2026, precisar los mecanismos de participación de la sociedad civil; así como recopilar información durante el proceso para la formulación del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Chillia, utilizando la metodología apropiada para alinear a los objetivos del Plan Provincial, Regional y Nacional.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad convocar a los agentes participantes para iniciar el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2026, recoger las aspiraciones y necesidades de la Población del Distrito de Chillia, de tal manera que puedan ser plasmados en Actividades y Proyectos prioritarios del nivel distrital y los de impacto Distrital, acorde a la disponibilidad de los recursos financieros de la Municipalidad Distrital de Chillia y de las otras instancias del Estado, optimizando el uso de todos los recursos disponibles, y creando condiciones para propiciar la inversión privada nacional y extranjera; y articulándose este proceso con el Plan de Desarrollo Concertado Distrital.

ARTÍCULO 3°.- ALCANCE

La presente norma es aplicable a los Agentes Participantes inscritos para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Chillia para el Año Fiscal 2026.

ARTÍCULO 4°.- DEFINICIÓN

El Presupuesto Participativo es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se va a orientar los recursos asignados, teniendo presente la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Ordenança Municipal N° 002-2025-MDCH-A

Chillia, Enero 23 del 2025.

ARTÍCULO 5º. – RESPONSABILIDAD

Alcaldía como Órgano Ejecutivo, el Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador, el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) como instancia consultiva y de concertación, son responsables de impulsar la realización del proceso, promoviendo y garantizando la mayor participación y el respeto a los acuerdos adoptados al respecto.

La Jefatura de Planeamiento y Presupuesto, como parte del Equipo Técnico es la responsable de preparar la información que el proceso requiera, impulsar, desarrollar, conducir y consolidar los resultados obtenidos en el Proceso del Presupuesto Participativo para cada año fiscal.

ARTÍCULO 6º. – ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Alcaldía como Órgano Ejecutivo, el Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador, y el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) como instancia consultiva y de concertación, son responsables de impulsar la realización del proceso, promoviendo y garantizando la mayor participación y el respeto a los acuerdos adoptados al respecto.





PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDCH-A

Chillia, Enero 23 del 2025.



CAPÍTULO II MARCO NORMATIVO

ARTICULO 7°. – BASE LEGAL

El Proceso de Presupuesto Participativo se enmarca en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú, Art. 2°, Núm. 14.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298 – Ley que Modifica la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Dec. Leg. N° 1252 – Que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Dec. Leg. N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- D.S. N° 097-2009-EF – Precisan Criterios para Delimitar Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo.
- D.S. N° 142-2009-EF – Que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- D.S. N° 131-2010 – Modifica el D.S. N° 142-2009 -EF – Que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo
- D.S. N° 132-2010 – Modifica el D.S. N° 097-2009-EF correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.
- D.S. N° 284-2018-EF – Que Aprueba el Reglamento del Dec. Leg. N° 1252 – Que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 – Que Aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Ordenanza Municipal N° 002-2025 MDCH-A

Chillia, Enero 23 del 2025.

CAPÍTULO III

DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 8°.- DEFINICIONES

Para la aplicación de la presente Ordenanza se tomará en cuenta lo siguiente:

- Proceso Participativo.** – Es el conjunto de acciones contundentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo regional y local, que incluyen la participación de la población en el proceso de toma de decisiones.
- Presupuesto Participativo.** – El Presupuesto Participativo, es un proceso que fortalece las relaciones Municipalidad – Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de gobierno local, con la participación de la Sociedad Civil organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos territoriales.
- Agentes Participantes.** – Son quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo conducido por la Municipalidad Distrital; Los Agentes participantes para el momento Distrital lo conforman los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital (CCL-D), los Representantes de la Sociedad Civil Organizada del Ámbito Distrital, identificados para este propósito conforme al Art. 5° del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, las Instituciones Públicas de Ámbito Distrital, Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro, Organización de Niños, Niñas y Adolescentes del Nivel Distrital, Grupos Excluidos, etc.

Los Representantes de la Sociedad Civil Organizada de Ámbito Distrital, los Funcionarios Designados, las Autoridades Representativas del Ámbito Distrital, etc.

Integran también, el Equipo Técnico, quienes participan con voz, pero sin voto, en los dos momentos del proceso.

- Equipo Técnico.** – Tiene la misión de brindar soporte técnico en todo el Proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica, asimismo de programar la realización de eventos de capacitación a los Agentes Participantes. Lo integran los profesionales y técnicos de la Municipalidad Distrital de Chillia; el Representante de la Mesa de Concertación y Lucha Contra la Pobreza, el Representante de los Gremios Empresariales y los que de acuerdo a las funciones que desarrollen y sean afines a las acciones a ejecutarse durante el Proceso del Presupuesto Participativo sean requeridos.
- Sociedad Civil.** – Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del Ámbito Local. Son Organizaciones de base territorial o temática cuyos miembros residen mayoritariamente en el ámbito jurisdiccional distrital, tales como juntas vecinales, y comités vecinales clubes de madres, comedores populares, comités del vaso de leche, comunidades campesinas, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, la



PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Ordenanza Municipal N° 002-2025 MDCH-A

Chillia, Enero 23 del 2025.

mesa de concertación de lucha contra la pobreza, y cualquier agrupación social representativa.

Los organismos e instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo tales como asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, asociaciones o gremios profesionales y empresariales, laborales, agrarias, comerciantes, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

- f) **Observadores.** – Ciudadanos residentes en la jurisdicción, quienes participan a título individual o colectivo.
- g) **Talleres de Trabajo.** – Los Talleres de Trabajo son las reuniones en las que participan los Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo. Son convocados por el Alcalde con la finalidad de identificar los problemas y las potencialidades del Distrito, como también proponen acciones de solución a la problemática existente. En los Talleres se pone a consideración y se define los criterios de priorización para ser aplicados a los proyectos propuestos, y ser considerados en el Plan Operativo y Presupuesto Institucional, de acuerdo a la disponibilidad de recursos financieros.
- h) **Consejo de Coordinación Local.** – Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad Distrital y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno.
- i) **Concejo Municipal.** – Es el órgano de gobierno, conformado por el Alcalde Distrital y el número de Regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.
- j) **Comité de Vigilancia.** – Es una instancia creada por el presupuesto participativo, en donde los miembros lo conforman exclusivamente agentes participantes, quienes son elegidos por los agentes participantes en el taller de formalización de acuerdos, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso de presupuesto participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos asumidos se cumplan e informando periódicamente al conjunto de agentes participantes sobre los avances y resultados.
- k) **Resultado.** – es el cambio de una característica, cualidad o situación que afecta, a un grupo objetivo. Está vinculada a la solución de un problema prioritario de la población del distrito.
- l) **Problema.** – se entiende como problema a una situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación negativa que requiere de solución dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.
- m) **Proyectos Integrales.** – Son aquellos Proyectos de Inversión que incorporen más de tres componentes, en el perfil de proyecto.
- Plan de Desarrollo Local Concertado.** – Es un instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo del distrito en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.



PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDCH-A

Chillia, Enero 23 del 2025.

ARTÍCULO 9°.- PRINCIPIOS

El Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se rige bajo los siguientes principios rectores:

- a) **Participación.** – Los Gobiernos Locales promueven la participación de la Sociedad Civil en sus planes de desarrollo y en el presupuesto participativo.
- b) **Transparencia.** – De tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente a cerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.
- c) **Igualdad de Oportunidades.** – De la sociedad debidamente organizada para participar, sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso racial, género o de otra naturaleza.
- d) **Tolerancia.** – Garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) **Eficiencia y Eficacia.** – Los Gobiernos Locales, optimizan los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- f) **Equidad.** – Igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores de grupos sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g) **Competitividad.** – Los Gobiernos Locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- h) **Corresponsabilidad.** – Entre el Estado (Gobierno Local y otros) y la Sociedad Civil (Organizaciones de Base, Asociaciones Civiles, Empresariales, Juveniles y otros), en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad, ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances de los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuestos Participativos.
- i) **Solidaridad.** – La disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- j) **Respeto a los Acuerdos.** – La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.
- k) **Comunicación.** – con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada, la Municipalidad Distrital de Chillia, difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantiene informada a la población sobre los avances y resultados del mismo.

ARTÍCULO 10°.- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado.



PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Ordenanza Municipal N° 009-2025-MDCH-A

Chillia, Enero 23 del 2025.

Reforzar la relación entre la municipalidad y la sociedad, estableciendo mecanismos democráticos, generando compromisos y responsabilidades compartidas.

Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que tiendan a mejorar los niveles de vida de la población y que fortalezcan sus capacidades como base de desarrollo.

Fijar prioridades del gasto público, en materia de gasto de inversión y ejecutar los proyectos declarados viables por el Sistema Nacional de Inversión Pública, garantizando la sostenibilidad de la inversión ejecutada.

Comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso de Presupuesto Participativo.

Involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.

*Por un Cambio
Verdadero*



PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Ordenanza Municipal N° 002-2025 MDCH-A

Chillia, Enero 23 del 2025.



TITULO II

ACTORES DEL PROCESO

CAPÍTULO I

DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 11°.- ALCALDE

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Organizar las actividades del proceso del presupuesto participativo, haciendo de conocimiento público.
- Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo 2026, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados durante el proceso del Presupuesto Participativo.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos adoptados.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

ARTÍCULO 12°.- DEL CONSEJO MUNICIPAL

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.

ARTÍCULO 13°.- DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

- Participar y promover activamente el proceso.
 - Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales.
- Coordinar la incorporación de proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.





PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Ordenanza Municipal N° 002-2025 MDCH-A

Chillia, Enero 23 del 2025.



ARTÍCULO 14°.- AGENTES PARTICIPANTES

Participar activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.

- Suscribir actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Otros que demande el proceso.

ARTÍCULO 15°.- EQUIPO TÉCNICO

- Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de problemas para priorizar los más urgentes.
- Capacitar a la sociedad civil sobre identificación de problemas y priorización de los mismos.
- Preparar y suministrar la información necesaria para el proceso.
- Facilitar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- Evaluar los problemas priorizados y planteamiento de alternativas de solución.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- Elaborar el documento del Presupuesto Participativo
- Registrar en el aplicativo de la DNPP los resultados del proceso del Presupuesto Participativo para el Año 2025, donde se reflejará los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.
- Otras que disponga el Titular del Pliego.

ARTÍCULO 16°.- OFICINA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN

- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Mantener actualizado el aplicativo informático en las diversas fases del proceso del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 17°.- COMITÉ DE VIGILANCIA

Está conformada por cinco (5) miembros elegidos entre Agentes Participantes, Representantes de la Sociedad Civil Organizada por el periodo de Un (01) Año (Año Fiscal), siendo sus roles:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de proyectos priorizados.
- Vigilar que los recursos del gobierno local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.



PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDCH-A

Chillia, Enero 23 del 2025.

Informar por escrito al Consejo Municipal, Consejo de Coordinación Local, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del proceso.

CAPITULO II

IDENTIFICACIÓN, REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 18°.- IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil de diverso tipo y nivel con sede en el distrito. Participan en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo, estando facultados a proponer, opinar y aprobar proyectos, considerados en la cartera de proyectos propuestos; son agentes participantes:

- Alcalde Distrital.
- Regidores Distritales.
- Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Miembro del Comité de Vigilancia.
- Representante de cada Junta Vecinal activa del distrito.
- Representante de cada Organización Social del distrito (asociaciones, clubes, gremios, organizaciones económicas, etc.).
- Representante de cada Institución Educativa del distrito.
- Representante de cada Institución Pública (Comisaría de la Policía Nacional del Perú del distrito, Centro de Salud del distrito, Compañía de Bomberos del distrito, Gobernación del distrito, e Iglesia del distrito, etc.).

Los agentes señalados en los literales a), b), c), d) quedan constituidos automáticamente como Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo.

Los agentes señalados en los literales e), f), g) y h) para participar en el Presupuesto Participativo deberán cumplir con inscribirse de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

Los ciudadanos y ciudadanas residentes en la jurisdicción quienes pueden participar a título individual dentro del proceso con voz, pero sin voto (Observador).

ARTÍCULO 19°.- REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES:

La Jefatura de Servicios Públicos y Sociales y/o la Jefatura de Planeamiento y Presupuesto, aportaran en el registro y acreditación de agentes participantes (representantes de las diversas organizaciones e instituciones consideradas en los literales e), f), g) y h) del Art. 16° del presente Reglamento), según el Cronograma establecido en el presente Reglamento (**Ver Anexo N° 01**), consignando los datos según la Ficha de inscripción de agentes participantes establecido en el presente reglamento (**Ver Anexo N° 02**) y es solo persona natural es decir ciudadanos (as)



PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Ordenanza Municipal N° 002-2025 MDCH-A

Chillia, Enero 23 del 2025.

residente en la jurisdicción van en calidad de observador debiendo llenar la ficha de inscripción de agente participante (Personal Natural – Observador) (**Ver Anexo 03**); para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante designado o elegido para el presente proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen (Instructivo N° 001- 2010-EF/76.01 "Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Capítulo II, Art. 1° Inciso 1.4).

La inscripción para la participación de la Sociedad Civil Organizada y observadores en el proceso del Presupuesto Participativo, se realizará teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- Llenar la Ficha de Inscripción de Agentes Participantes (Anexo N° 02 del presente Reglamento) y 01 suplente que será previamente designado por la organización civil al que pertenece y que deberá formar parte del comité de su organización.
- Acreditar con cualquier documento que fue elegido como representante de su organización para representar en el Presupuesto Participativo.

CAPITULO III

CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

ARTÍCULO 20°.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO:

Son considerados como miembros del Equipo Técnico:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	RESPONSABILIDADES
01	MG. ANTONIO AMÉRICO GOICOCHEA CASTILLO	Alcalde	Presidente
02	ABG. GILBER BENJAMÍN RAMOS PAREDES	Gerente Municipal	Miembro
03	ECON. EDGAR JUNIOR ANTICONA PARIMANGO	Jefe de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
04	ING. ALEXANDRE FELIPE ROJAS GARCÍA	Jefe de Desarrollo Urbano y Rural y Obras Públicas	Miembro
05	ING. NATHALY VÁSQUEZ JARA	Jefe de Servicios Comunes	Miembro
06	LIC. YEISON DAVID ZAVALETA VÁSQUEZ	Jefe de Servicios Públicos y Sociales	Miembro
07	MG. JESÚS ENRIQUE SALAZAR MORENO	Jefe de Asesoría Jurídica	Miembro
08	ABG. SILVIA MERY CRUZADO HENRÍQUEZ	Secretaría General	Miembro
09	ING. CARLOS IVÁN BENITES REQUENA	Responsable de la OPMI	Miembro
10	LIC. PEDRO FERNANDO RODRIGUEZ ROJAS	Jefe de Relaciones Públicas e Imagen Institucional	Miembro
11	LIC. ABEL ISAIAS MENDIETA CRUZ	Director de Personal y Bienestar Social	Miembro
12	TÉC. ANDINA SALAS MORALES	Jefe de Logística y Abastecimiento	Miembro
13	C.P.C. GABRIEL ALDAIR SEGURA GRADOS	Director de Tesorería	Miembro
14	C.P.C. MARCO ANTONIO HERMENEGILDO BUSTOS	Director de Contabilidad	Miembro

El reconocimiento del Equipo Técnico será a través de Resolución de Alcaldía.



PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Ordenanza Municipal N° 002-2025 MDCH-A

Chillia, Enero 23 del 2025.



TITULO III

DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO I

FASE DE PREPARACIÓN

ARTÍCULO 21°.- FASES DEL PROCESO

El proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados, se realiza siguiendo las fases establecidas en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 (Preparación, concertación, coordinación y formalización).

ARTÍCULO 22°.- FASE DE PREPARACIÓN

Se inicia con la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el proceso del Presupuesto Participativo 2025 en el distrito de Chillia y la aprobación del Reglamento correspondiente que contiene sus anexos respectivos para su inscripción. Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

- Comunicación.** – Con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada, la Municipalidad Distrital de Chillia, difundirá por los medios adecuados, así mismo se hará a través de página FACEBOOK, el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantendrá informado a la población sobre los avances y resultados del mismo.
- Sensibilización.** – Promover la participación responsable de la Sociedad Civil organizada para el cumplimiento de los objetivos estratégicos considerados en el Plan de Desarrollo Local Concertado y el cierre de brecha planteado por el MEF, generando conciencia que permita mejorar la priorización de la inversión pública en aquellos grupos vulnerables y en condiciones de riesgo con mayores carencias de servicios básicos.
- Convocatoria.** – el alcalde en su condición de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital convoca a la población organizada del distrito de Chillia a participar en el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para, lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil organizada. La Jefatura de Servicios Públicos y Sociales y/o la Jefatura de Planificación y Presupuesto tiene a su cargo la fase de convocatoria de los agentes participantes, para los cuales contará con el apoyo de Imagen Institucional, la cual convocará y difundirá por los medios de comunicación más adecuados el inicio del proceso de identificación y registro de la Ficha de Inscripción de Agentes Participantes para el proceso del Presupuesto Participativo.
- Identificación y Registro de Agentes Participantes.**– participan sin exclusión de ningún tipo, en las fases del proceso, los Agentes Participantes de las organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de base, instituciones privadas y organizaciones no gubernamentales,





PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Ordenanza Municipal N° 002-2025 MDCH-A

Chillia, Enero 23 del 2025.

debidamente registrados en las Fichas registradas de Agentes Participantes para el proceso del Presupuesto Participativo 2025, y acreditados por la Jefatura de Servicios Públicos y Sociales, cada organización podrá acreditar hasta (02) agentes participantes, contando con el titular y suplente.

- e. **Participación de los Agentes Participantes.** – en el proceso podrán participar con voz y votos los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y los Agentes Participantes **con voz, pero sin voto los miembros del Equipo Técnico y las instituciones cooperantes y de asistencia técnica al proceso, así como los que participan en calidad de observadores, según Art. 18 del presente reglamento.**

f. **Taller de Capacitación, Sensibilización.** – se desarrolla un taller inicial de capacitación a los Agentes Participantes acreditados, con la finalidad de dar a conocer la normativa básica y el manejo de los instrumentos de reconocimiento e identificación y priorización de resultados del distrito. El Equipo Técnico brindará la capacitación a los agentes participantes en los temas: Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Programación Multianual de Inversiones, Presupuesto por Resultados – programas presupuestales entre otros.

CAPITULO II FASE DE CONCERTACIÓN

ARTÍCULO 23º.- FASE DE CONCERTACIÓN

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos por el titular del pliego, así como la formulación de acuerdos y compromisos respecto a su financiamiento. En esta fase se reunirán el Equipo Técnico y los Agentes participantes para desarrollar un trabajo concertado de ajustes de la, identificación y priorización de resultados (problemas y alternativas de solución) y priorización de proyectos de inversión en calidad de viables y saneados y registrados en el banco de inversiones que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos, cumpliendo.

Se realizarán los talleres de acuerdo a los Anexos del presente Reglamento, siendo el Equipo Técnico el responsable de coordinar y dirigir el Proceso.

ARTÍCULO 24º.- DESARROLLO DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Se desarrollarán jornadas de información e identificación, para proponer acciones a implementar para la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la Sociedad Civil.

24.1.- TALLER DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO

Este Taller es de responsabilidad del alcalde, todos los agentes participantes son responsables de participar en dicho taller. Este Taller tiene por objetivos que las



PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDCH-A

Chillia, Enero 23 del 2025.

autoridades rindan cuentas sobre los compromisos asumidos en los procesos participativos anteriores.

24.2.- TALLER DE DIAGNÓSTICO, IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS, DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS

Los objetivos de este Taller son identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la población del Distrito (Educación, Salud, Saneamiento y Transporte, entre otros), particularmente la más pobre, en el Marco del Plan de Desarrollo concertado, a partir del cual se definen los criterios que se utilizarán para priorizar e identificar los proyectos que serán evaluados para su posterior consideración.

Este Taller tendrá los siguientes pasos:

- **Paso 1: diagnósticos e Identificación y Priorización de Problemas:**

Este paso tiene como objetivo identificar los problemas fundamentalmente que afectan el Gobierno Local a fin de permitir posteriormente una adecuada asignación de los recursos públicos para la solución de los mismos.

- **Paso 2: Identificación de Criterios de Priorización y Alternativas de Solución:**

En este paso se identifican los criterios para la priorización de las alternativas (Proyectos de Inversión) de solución a los problemas identificados y priorizados en la agenda del desarrollo regional o local.

- **Paso 3: Identificación de Proyectos:**

Sobre la base de los problemas priorizados, y en función a los resultados prioritarios a lograr y las responsabilidades y competencias de cada nivel de gobierno, los agentes participantes, públicos o privados, presentarán las propuestas de proyectos como alternativas de solución a los problemas priorizados. Los proyectos que no respondan a los problemas priorizados en el Paso 1 del Taller anterior, no deben ser incluidos en la lista a evaluar por el Equipo Técnico.

24.3.- EVALUACIÓN TÉCNICA DE INVERSIONES Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN, DECLARACIÓN DE VIABILIDAD

El Equipo Técnico Municipal realizará la evaluación y calificación de los proyectos de inversión pública seleccionados por los agentes participantes de la cartera de inversiones y/o proyectos de inversión, de acuerdo a la Matriz de Criterios para la evaluación de los proyectos, que apruebe el equipo técnico

El Equipo Técnico Municipal, al determinar los proyectos finales, tomará en cuenta:

- Que los PI estén orientados al cierre de las principales brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos y a las prioridades de los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente.
- Que los PI en su alcance contengan acciones cuyos resultados permitan solucionar un problema relevante de la comunidad.



PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Ordenanza Municipal N° 002-2025 MDCH-A

Chillia, Enero 23 del 2025.

- Que los PI respondan al criterio de cobertura (la población objetivo no debe ser menor al 5 % de la población total del distrito o al 15 % de la población total de la zona).

Los proyectos de inversión pública que son determinados en el marco del proceso del Presupuesto Participativo se sujetan a las disposiciones del nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando, a través de la ficha técnica o estudio de Pre Inversión, ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:

1. La intervención guarda correspondencia con la definición de proyecto de inversión.
2. El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
3. No se trata de un proyecto de inversión fraccionado ni duplicado.
4. La UF tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto de inversión.
5. Las entidades han cumplido con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

24.4.- TALLER DE APROBACIÓN DE INVERSIONES Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN

El Equipo Técnico Municipal presentará la relación de inversiones y/o proyectos de inversión, de acuerdo a la calificación obtenida en la Matriz de Criterios para la priorización de proyectos. De acuerdo a la calificación realizada a las propuestas de inversiones y/o proyectos de inversión, se aprobará por lo menos una (01) propuesta por sector, las que serán elegidas por los agentes participantes.

ARTÍCULO 25°.- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

En este Taller de Trabajo se realizará las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elaborará el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- El Alcalde presentará los resultados del Presupuesto Participativo, consolidado en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su aprobación final mediante firma del acta.

Los Miembros de los Concejos de Coordinación, presididos por el alcalde y demás Agentes participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes participantes, tanto de los



PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDCH-A

Chillia, Enero 23 del 2025.

Representantes del Sector Públicos como de la Sociedad Civil.

Conformar el comité de Vigilancia, teniendo en cuenta lo dispuesto en su respectivo reglamento.

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se formalizan, convertidos en proyectos deben ser incluidos en el Proyecto de Presupuesto.

CAPITULO III

FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

ARTÍCULO 26°.- FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

La Municipalidad efectúa las coordinaciones que sean necesarias con el Gobierno Regional, Municipalidad Provincial de Tayabamba para definir las acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar la articulación de las políticas del nivel provincial y distrital que garanticen el desarrollo de la población del distrito.

CAPITULO IV

FASE DE FORMALIZACIÓN

ARTÍCULO 27°.- RENDICIÓN DE CUENTAS Y ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

La rendición de cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el titular del pliego debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil. Se rendirá cuentas por lo menos una vez al año, sobre el cumplimiento de los acuerdos aprobados, difusión de metas físicas y presupuestales en la ejecución de proyectos.

Conformación del Comité Vigilancia del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025. El Comité de Vigilancia y Control debe rendir cuentas ante el Consejo de Coordinación Local sobre las acciones desarrolladas y resultados obtenidos de manera trimestral.

ARTÍCULO 26°.- FASE DE FORMALIZACIÓN

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente. Para la formalización de los acuerdos y compromisos establecidos en los Talleres, se realizan las siguientes acciones:

Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos. – Los proyectos de inversión deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para su aprobación mediante Acuerdo de Consejo Municipal.



PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDCH-A

Chillia, Enero 23 del 2025.

b. **Informe Final del Presupuesto Participativo 2025 y el Acta de Acuerdos y Compromisos.** – La copia de estos documentos deberán ser remitidos a las instituciones rectoras del Estado de acuerdo a la Ley y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. **Aplicativo Informático de Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).** – El Equipo Técnico ingresará los resultados del desarrollo de las actividades del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2025 en el aplicativo informático del Presupuesto Participativo.

TITULO IV

POTESTAD SANCIONADORA

CAPÍTULO I

DE LAS SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 27°. – FALTAS

Son las acciones y/o actitudes provocadas por algún agente participante o integrante del equipo técnico que generan la desunión, la intolerancia e impacten negativamente en los agentes participante o el equipo técnico.

ARTÍCULO 28°. – INCONDUCTAS TIPIFICADAS COMO FALTAS

Constituyen faltas las siguientes conductas:

- Levantar la voz en actitud prepotente y faltando el respeto a los miembros de concertación y coordinación.
- Emitir insultos o calificativos ofensivos a algún agente participante o integrante del equipo técnico.
- Retirarse del evento donde viene participando sin permiso del presidente de la Mesa conductora.
- Utilizar los espacios de participación del proceso del presupuesto participativo para hacer proselitismo o beneficio personal.
- Realizar declaraciones tendenciosas a través de los medios de comunicación que dañe la imagen del proceso o la imagen de algún agente participante.
- Los agentes participantes que faciliten su credencial de participación a otros participantes no inscritos, con el fin de representarlos ante la asamblea y/o talleres de Presupuesto Participativo, perderán el derecho a voto.
- Incumplan los acuerdos y compromisos suscritos durante el proceso.
- Interrumpir el desarrollo de los talleres o eventos del proceso.
- No cumplir con los tiempos previstos para las intervenciones
- Otros que la Mesa conductora califique como conducta negativa.



PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDCH-A

Chillia, Enero 23 del 2025.

ARTÍCULO 29°.- DE LA POTESTAD DE SANCIONAR:

La Mesa Conductora del Presupuesto Participativo tiene potestad para sancionar, tomando en cuenta la reiteración o gravedad de la falta, de la siguiente manera:

Por primera vez: Llamada de atención verbal en el taller virtual.

Por reincidente: El presidente de la Mesa Conductora enviará una carta a la organización de la Sociedad Civil o institución pública que represente, solicitando la sustitución del representante y comunicando que no podrá representarlo en el siguiente proceso.

Por otras inconductas tipificadas como faltas: la Mesa Conductora evaluará la gravedad de la falta y enviará una carta a la organización de la Sociedad Civil o institución pública que represente, indicando la sanción correspondiente.



*Por un Cambio
Verdadero*





PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Ordenanza Municipal N° 002-2025 MDCH-A

Chillia, Enero 23 del 2025.



TITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- **PRIMERA.**– Se convoca a la Sociedad Civil organizada, a las Instituciones Públicas y Privadas del Distrito de Chillia, a participar del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el ejercicio fiscal 2026.
- **SEGUNDA.**– La difusión del proceso, la identificación y registro de los Agentes participantes, será responsabilidad de la Jefatura de Planificación y Presupuesto de manera compartida con Imagen Institucional por la difusión del mismo.
- **TERCERO.**– Todos los actuados del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el periodo 2026, serán registrados en el portal interactivo del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF.
- **CUARTO.**– El Alcalde en uso de sus facultades podrá disponer la emisión de normas que permitan el mejor desempeño de este proceso.
- **QUINTO.**– Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la norma vigente.
- **SEXTO.**– Se incluye como Anexos del presente Reglamento los siguientes: I) Anexo N° 01: "Cronograma de las Fases del Proceso y Actividades del Presupuesto Participativo 2026", II) Anexo N° 02: "Ficha de Inscripción de Agentes Participantes".

Por un Cambio





PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDCH-A

Chillia, Enero 23 del 2025.

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DE LAS FASES DEL PROCESO Y ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026.

FASE	ACTIVIDADES	PLAZO
PREPARACIÓN	ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ORDENANZA	07 DE ENERO AL 20 DE FEBRERO 2025.
	CONVOCATORIA PÚBLICA AL PROCESO PARTICIPATIVO 2026 (PUBLICACIÓN EN MEDIO DE COMUNICACIÓN E INFORMÁTICOS)	07 DE ENERO AL 20 DE FEBRERO 2025.
	IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES	07 DE ENERO AL 20 DE FEBRERO 2025.
	PUBLICACIÓN DE RELACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES	07 DE ENERO AL 20 DE FEBRERO 2025.
CONCERTACIÓN	TALLER DE PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DISTRITAL Y PRESENTACIÓN DE IDEAS DE PROYECTOS	20 DE FEBRERO DE 2025 08:00 HRS.
	EVALUACIÓN DE IDEAS DE PROYECTOS POR PARTE DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL	20 DE FEBRERO DE 2025 15:00 HRS.
FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA	20 DE FEBRERO DE 2025 15:30 HRS.
	PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	20 DE FEBRERO DE 2025 16:00 HRS.
	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL APLICATIVO DEL MEF	20 DE FEBRERO DE 2025.
	ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL Y ENTREGA DEL MISMO POR LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA	20 AL 28 DE FEBRERO DE 2025.

D.S. N° 142-2009-EF – Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por Ley N° 29298 Instructivo N° 001-2010/76.01 – Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Directiva N° 002-2022-EF/50.01 – Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.



PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Ordenanza Municipal N° 002-2025 MDCH-A

Chillia, Enero 23 del 2025.

ANEXO N° 02

FICHA DE INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES DEL PP - 2026

FICHA DE INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES				
I. DATOS DE LA ASOCIACIÓN / ORGANIZACIÓN.				
Nombre a razón social de la Organización:				
Dirección de la Organización:				
RUC: (Opcional)				
N° de partida de inscripción en registros públicos: (Opcional)				
N° de resolución donde lo constituye la municipalidad:				
Tipo de Organización:				
N° de miembros:				
II. DATOS DEL AGENTE PARTICIPANTE TITULAR				
Apellidos y Nombres:				
Cargo en la Organización:				
Sexo:	M ()	F ()	Fecha de Nacimiento:	
Dirección:				
Número de DNI:		Teléfono o Celular: (indispensable)		
Correo electrónico: (indispensable)				
Grado de Instrucción:	Sec. Comp. ()		Carrera:	
	Sup. Tec. ()			
	Sup. Univ. ()			
Participación en Presup. Particip. anteriores		NO ()	SI ()	Año(s):
III. DATOS DEL AGENTE PARTICIPANTE SUPLENTE				
Apellidos y Nombres:				
Cargo en la Organización:				

- 28 -

"La Perla Escondida de los Andes"

Domicilio Legal: Jr. Miraflores S/N (Plaza de Armas) - Chillia - Pataz La Libertad

Página Web: www.munichillia.gob.pe



PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Ordenanza Municipal N° 002-2025 MDCH-A

Chillia, Enero 23 del 2025.

Sexo:	M ()	F ()	Fecha de Nacimiento:	
Dirección:				
Número de DNI:			Teléfono o Celular: (indispensable)	
Correo electrónico: (indispensable)				
Grado de Instrucción:	Sec. Comp. ()		Carrera:	
	Sup Tecn ()			
	Sup. Univ. ()			
Participación en Presup. Particip. anteriores	NO ()	SI ()	Año(s) :	

FIRMA DEL TITULAR: _____

FIRMA DEL SUPLENTE: _____

*Por un Cambio
Verdadero*